



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Convenio No. CM-I-SD-2020-007

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2017-090, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AXTEL, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO AMAYA YZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de junio de 2017 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual del servicio de telefonía convencional número I-SD-2017-090, por un monto máximo de hasta \$8'594,603.00 M.N. (ocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos tres pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y un monto mínimo de \$3'437,841.20 M.N. (tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y con una vigencia del 1º de julio de 2017 al 31 de marzo de 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo con el oficio SSG/011/2020 de fecha 30 de marzo de 2020 la Subdirección de Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO con la finalidad de extender su vigencia para mantener la comunicación a través de líneas telefónicas digitales de las Oficinas Centrales de Insurgentes y Plaza de la República y coadyuvar a las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores así como eficientar las actividades financieras, de planeación, jurídicas, de operación, administrativas, de infraestructura, y del servicio 01 800, para que los usuarios del crédito, cuenten con comunicación telefónica hacia las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del INSTITUTO FONACOT; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 17 de marzo del 2020 el PRESTADOR manifestó su aceptación de ampliar la vigencia del CONTRATO, considerando los mismos precios, términos y condiciones.
4. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, mediante oficio SDA/006/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, solicitó la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT QUE:

- 1.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

letxa

axtel
Jurídico Gobierno

92



- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de continuar con el servicio de telefonía convencional, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para incrementar su vigencia.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 31401 denominada "Servicio Telefónico Convencional"; para la continuidad del presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-039, de fecha 30 de marzo del 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.6. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio con el PRESTADOR con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 de su Reglamento.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR QUE:

- II.1. Su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 3,680, de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, notario público número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey bajo el número 1566, folio 273, volumen 417, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 5 de agosto de 1994.

Que mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, notario público número 120 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cambió su denominación a AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando debidamente inscrito el primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, bajo el número 2182, volumen 209-44, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29 de marzo de 1999.

Que mediante escritura pública número 29,399, de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, notario público número 12 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, hizo constar la adopción al régimen de sociedad Bursátil al amparo de la Ley del Mercado de Valores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, bajo el folio mercantil número 50328-9 de fecha 6 de diciembre de 2006.

- II.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AXT940727FP8.
- II.3.** Cuenta con poder suficiente para firmar el presente convenio, en términos del poder para actos de administración, que consta en la escritura pública número 11,415 de fecha 17 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, notario público número 120 del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Su representada tiene su domicilio en Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33 L-1, Colonia San Pedro, San Pedro Garza García, C.P. 66215, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en incrementar la vigencia del CONTRATO sin incrementar los montos mínimo y máximo originalmente pactados, conforme se señala en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. INCREMENTO EN VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro de la vigencia comprendida del 1º de abril al 31 de agosto de 2020, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, en la que se señale la ampliación de la vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, misma que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



QUINTA. JURISDICCIÓN. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**MTRO. JOSÉ ZE GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

POR EL PRESTADOR

**C. RICARDO AMAYA YZA
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**



**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2020-007

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez